

Resolución Gerencial N°0322-2024-MDP/GM

Pichari, 18 de junio del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 633-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0462-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00639-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°0808-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°02961-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 2357-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 058-2024-MDP/OSLP/IHH-SO del Supervisor de Obra, Carta N°0243-2024-MDP-GI-DOP/JOGV-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 123 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/. 147,350.00 soles; a favor de la Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2502073; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - **Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.** - **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.** - **Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).** - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - **Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.** - **Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.** - **Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).** **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance**

de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: **"- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles";**

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: **"Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.";** el ítem 10.13.8 señala que: **"En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: **"Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada";**

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;**

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°576-2022-MDP/IGI**, de fecha **23 de diciembre del 2022** se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"**, con CUI N° 2502073; con un presupuesto total de S/. 12'125,473.74 soles; con un plazo de ejecución de 240 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 140-2023-MDP/IGM**, de fecha **04 de mayo de 2023**, se APRUEBA el Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"**, con CUI N° 2502073; con un presupuesto de S/. 8'353,221.56 soles; con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Informe N° 2357-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **17 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien **CONCLUYE**: - Los responsables de ejecución de obra solicitan la aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°02 por un periodo de 123 días calendarios, con las causales sustentados y expuestos por los responsables de la ejecución de obra. - Esta dependencia **APRUEBA** el reconocimiento de mayores gastos generales con un monto de S/ 112,950.00. – Esta dependencia **APRUEBA** el reconocimiento de gastos de supervisión con un monto de S/ 34,400.00 soles, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°2961-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha **22 de mayo del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Sergio Paredes Chávez, quien señala que se debe de aprobar bajo acto resolutivo la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02**, cuantificado en 123 días calendarios con eficacia anticipada a partir del 27 de mayo del 2024, por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, con ampliación presupuestal por reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	Parcial
01	Mayores Gastos Generales	S/ 112,950.00
02	Mayores Gastos de Supervisión	S/ 34,400.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/ 147,350.00

Que, mediante **Informe N°0808-2024-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **05 junio de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, cuantificado en 123 días calendario con eficacia anticipada a partir del 27 de mayo del 2024, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del Proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”*, con CUI N° 2502073; que mediante Carta N°053-2024-MDP-GI-DOP/JLGB-RP de fecha 04 de junio emitido por el Ing. Jonny Luis Galvez Blanco quien propone la anulación del proyecto de inversiones públicas “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Capacidad Operativa Vial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Pichari Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco” con CUI N° 2607130, para financiar el proyecto de inversiones *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”*, con CUI N° 2502073, la anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2607130	0267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/147,350.00	-
2502073	0019	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	-	S/147,350.00

Que, mediante **Informe N°00639-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **12 de junio de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”*, con CUI N° 2502073; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo

Que mediante **Resolución Gerencial N°040-2024-MDP/GM** de fecha **02 de febrero de 2024**, APROBAR el expediente de Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/1'188,337.22 Soles; en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2502073;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°067-2024-MDP/GM** de fecha **21 de febrero del 2024**, se resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificada en 88 días calendario; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073; por la causal de *Atrasos y Paralizaciones Ajenas a la Voluntad del Residente de Obra*, y por la *Demora por Desabastecimiento de Materiales, Equipos, Insumos u otros Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, debidamente sustentados*; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Y en el ARTÍCULO SEGUNDO se resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 233,898.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES); a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073; por la causal de la *Demora por Desabastecimiento de Materiales, Equipos, Insumos u otros Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, debidamente sustentados*; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante **Carta N°0243-2024-MDP-GI-DOP/JOGV-RO** de fecha **08 de mayo del 2024** del Residente de Obra Ing. José Oscar Gutiérrez del Villar, quien solicita la Ampliación de Plazo N°02 por 123 días calendarios con eficacia anticipada a partir del 27 de mayo del 2024 con reconocimiento de Gastos Generales y Supervisión, para su evaluación y aprobación bajo acto resolutorio del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073; para lo cual adjunta la documentación necesaria que justifica dicha ampliación de plazo N°01, con el objetivo de cumplir las metas del proyecto;

Que, mediante **Carta N° 058-2024-MDP/OSLP/IIHH-SO** de fecha **09 de mayo del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Ivan Huamani Huarancca, quien CONCLUYE: - La causal que determina la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°02 es POR LA NECESIDAD DE UN PLAZO ADICIONAL PARA CUMPLIR CON LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y LAS PARTIDAS DE LA OBRA PRINCIPAL DE QUE FUERON AFECTADOS POR LA RUTA CRITICA DEL ADICIONAL, lo cual modifica el Calendario de Avance de Obra y afecta la ruta crítica. - De acuerdo a lo expuesto y a los fundamentos de hecho y derecho que se adjunta y al amparo de la normatividad legal en la que se enmarca la ejecución de la obra, solicita que se les otorgue la Ampliación de Plazo N°02 por ciento veintitrés (123) días calendarios con eficacia anticipada a partir del 27 de mayo del 2024 al no tener holgura de tiempo para la ejecución de las partidas del adicional N°01 y las partidas afectadas por la ruta crítica del adicional de obra N°01 que falta por culminar. Por las consideraciones técnicas y legales expuestas, la fecha de culminación del plazo contractual se traslada al 26/09/2024. - La presente ampliación de plazo da lugar al reconocimiento de mayores gastos generales por un monto de S/112,950.00 y gastos de supervisión por un monto de S/34,400.00, obteniéndose un presupuesto total de S/147,350.00. - Se recomienda la aprobación de dicha solicitud de ampliación de plazo;



que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 123 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/147,350.00;

Que, mediante **Informe N°0462-2024-MDP-OPP**, de fecha **13 de junio de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, cuantificado en 123 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/147,350.00 soles; a favor del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2502073; toda vez que existe la disponibilidad y/o viabilidad presupuestal, conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y OPMI;

Que, mediante **Opinión Legal N°633-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **17 de junio del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 123 días calendario con eficacia anticipada desde el día 27 de mayo del 2024, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/. S/147,350.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles); a favor del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2502073, necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recurso presupuestal emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0462-2024-MDP-OPP de fecha 13 de junio del presente año;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, cuantificada en 123 días calendario con eficacia anticipada desde el 27 de mayo de 2024; a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2502073**; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – obras adicionales y caso fortuito y fuerza mayor (lluvias); en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 147,350.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**; a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO**



EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2502073; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – obras adicionales y caso fortuito y fuerza mayor (lluvias); en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/IGM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”; de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	Parcial
01	Mayores Gastos Generales	S/112,950.00
02	Mayores Gastos de Supervisión	S/34,400.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/147,350.00



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 02, con eficacia anticipada desde el 27 de mayo del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



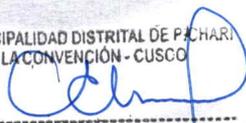
ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
DOP
OPP
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL